



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 859-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de octubre de 2024.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 20 de junio de 2023; Oficio N° 263-2023-UNF-OCRI, de fecha 17 de agosto de 2023; Carta N° 0014-2023-D/C-C.C. T, de fecha 25 de octubre de 2023; Oficio N° 025-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de febrero de 2024; Informe N° 013-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 011-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de marzo de 2024; Oficio N° 0121-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 039-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe N° 0824-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N° 062-2024-UNF-OCRI, de fecha 09 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante Ley N° 29568 de 26 de Julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noreste del País".

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. sobre las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que: n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que en su Artículo 7 titulado "Tipos de Convenios", indica que estos pueden ser:

- a. **CONVENIO MARCO**
- b. **CONVENIO ESPECIFICO**
- c. **OTROS**

Asimismo, en el Artículo 9 señala, "La vinculación con las diferentes instituciones, se establece a través de convenios, protocolos, memorándum de entendimiento u otro documento empleado de mutuo acuerdo y con igual valor a un convenio.

- a) Dependencia de la UNF
 - Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
 - Facultades a través de sus respectivos decanos.
 - Autoridades y Oficinas Administrativas de la Universidad.
- b) Instituciones Externas, a través de su representante de mayor jerarquía o persona autorizada designada y el coordinador designado."

Por otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 40 titulado "Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" indica:

- 40.1. Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con agencias de cooperación internacional, para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio educativo universitario en el marco de las necesidades institucionales establecida por el estado.

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de junio de 2023, el Presidente junto con el Secretario de la Comunidad Campesina de Tamarindo Paita, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF la intención de poder suscribir un convenio entre ambas instituciones con la finalidad de apoyar a la juventud de la referida comunidad en la realización de sus estudios superiores universitarios.

Que, mediante Oficio N° 263-2023-UNF-OCRI, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comunidad Campesina de Tamarindo Paita la propuesta de convenio y le solicita la documentación pertinente para continuar con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Carta N° 0014-2023-D/C-C.C. T, de fecha 25 de octubre de 2023, el Presidente de la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la documentación solicitada para la intención de Convenio entre ambas entidades.

Que, con Oficio N° 025-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita.

Que, mediante Informe N° 013-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.

Que, mediante Informe N° 011-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita.

Que, con Oficio N° 0121-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF que su despacho emita un Informe Técnico concluyente mediante el cual detalle y precise el aporte y beneficio que tendría esta casa de estudios al suscribir el referido convenio; siendo además necesario que se especifiquen los aportes recíprocos que emanan de este.

Que, mediante Informe N° 039-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 0824-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 062-2024-UNF-OCRI, de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paita.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 073-2024-SO-CO de fecha de fecha 16 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paíta. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 073-2024-SO-CO de fecha 16 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Comunidad Campesina de Tamarindo - Paíta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Ramón Gallasa Torres
SECRETARIO GENERAL